

Bruselas, 13 de junio de 2022
(OR. en)

10196/22
ADD 1

ENT 82
MI 473
IND 230
TRANS 387
ENV 611
DELECT 87

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de junio de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2022) 3610 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO del Reglamento Delegado de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta los avances técnicos y normativos relativos a las modificaciones de la reglamentación sobre vehículos adoptada en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 3610 final - ANEXO.

Adj.: C(2022) 3610 final - ANEXO



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.6.2022
C(2022) 3610 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento Delegado de la Comisión

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta los avances técnicos y normativos relativos a las modificaciones de la reglamentación sobre vehículos adoptada en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

ANEXO

Los anexos I y II del Reglamento (UE) 2019/2144 se modifican como sigue:

1) El anexo I se modifica como sigue:

- a) la fila correspondiente al Reglamento n.º 14 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«14	Anclajes de los cinturones de seguridad	Serie 09 de modificaciones	DO L 324 de 13.12.2019, p. 14	M, N»;
-----	---	----------------------------	-------------------------------	--------

- b) la fila correspondiente al Reglamento n.º 17 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«17	Asientos y sus anclajes y apoyacabezas	Serie 09 de modificaciones	DO L 266 de 18.10.2019, p. 1	M, N»;
-----	--	----------------------------	------------------------------	--------

- c) la fila correspondiente al Reglamento n.º 29 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«29	Protección de los ocupantes de la cabina de un vehículo comercial	Serie 03 de modificaciones	DO L 283 de 5.11.2019, p. 72	N»;
-----	---	----------------------------	------------------------------	-----

- d) las filas correspondiente a los Reglamentos n.º 44 y n.º 45 de las Naciones Unidas se sustituyen por el texto siguiente:

«44	Dispositivos de retención de niños ocupantes de vehículos de motor («sistemas de retención infantil»)	Serie 04 de modificaciones	DO L 285 de 1.9.2020, p. 1	M, N
45	Dispositivos de limpieza de faros	Serie 01 de modificaciones	DO L 136 de 29.4.2020, p. 1	M, N»;

- e) la fila correspondiente al Reglamento n.º 48 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«48	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa en vehículos de motor	Serie 07 de modificaciones	DO L 347 de 30.9.2021, p. 1	M, N, O (°)»;
-----	--	----------------------------	-----------------------------	---------------

- f) la fila correspondiente al Reglamento n.º 80 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«80	Asientos de vehículos de grandes dimensiones para el transporte de pasajeros	Serie 03 de modificaciones	DO L 266 de 18.10.2019, p. 31	M ₂ , M ₃ »;
------------	--	----------------------------	-------------------------------	------------------------------------

g) la fila correspondiente al Reglamento n.º 90 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«90	Conjuntos de forro de freno, forros de freno de tambor, discos y tambores de repuesto para vehículos de motor y sus remolques	Serie 02 de modificaciones	DO L 290 de 16.11.2018, p. 54	M, N, O (h)»;
------------	---	----------------------------	-------------------------------	---------------

h) las filas correspondientes a los Reglamentos n.º 94 y n.º 95 de las Naciones Unidas se sustituyen por el texto siguiente:

«94	Protección de los ocupantes en caso de colisión frontal	Serie 04 de modificaciones	DO L 392 de 5.11.2021, p. 1	M ₁ , N ₁
95	Protección de los ocupantes en caso de colisión lateral	Serie 05 de modificaciones	DO L 392 de 5.11.2021, p. 62	M ₁ , N ₁ »;

i) la fila correspondiente al Reglamento n.º 118 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«118	Resistencia al fuego de materiales interiores en autobuses	Serie 03 de modificaciones	DO L 48 de 21.2.2020, p. 26	M ₃ »;
-------------	--	----------------------------	-----------------------------	-------------------

j) la fila correspondiente al Reglamento n.º 122 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«122	Sistemas de calefacción de vehículos	Versión original del Reglamento	DO L 19 de 24.1.2020, p. 42	M, N, O»;
-------------	--------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------	-----------

k) las filas correspondiente a los Reglamentos n.º 126 y n.º 127 de las Naciones Unidas se sustituyen por el texto siguiente:

«126	Sistemas de separación	Versión original del Reglamento	DO L 35 de 7.2.2020, p. 37	M ₁
127	Seguridad de los peatones	Serie 02 de modificaciones	DO L 154 de 15.5.2020, p. 1	M ₁ , N ₁ »;

l) la fila correspondiente al Reglamento n.º 135 de las Naciones Unidas se

sustituye por el texto siguiente:

«135	Colisión lateral con un poste	Serie 01 de modificaciones	DO L 103 de 3.4.2020, p. 12	M ₁ , N ₁ »;
-------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------------	------------------------------------

m) la fila correspondiente al Reglamento n.º 137 de las Naciones Unidas se sustituye por el texto siguiente:

«137	Colisión frontal con solapamiento total	Serie 02 de modificaciones	DO L 392 de 5.11.2021, p. 130	M ₁ , N ₁ »;
-------------	---	----------------------------	-------------------------------	------------------------------------

n) las filas correspondiente a los Reglamentos n.º 141, n.º 142 y n.º 145 de las Naciones Unidas se sustituyen por el texto siguiente:

«141	Sistemas de control de la presión de los neumáticos	Serie 01 de modificaciones	DO L 323 de 13.9.2021, p. 1	M, N, O
142	Instalación de los neumáticos	Serie 01 de modificaciones	DO L 293 de 16.8.2021, p. 34	M, N, O
145	Anclajes de retención infantil	Versión original del Reglamento	DO L 324 de 13.12.2019, p. 47	M ₁ , N ₁ »;

o) se añaden las siguientes filas, correspondientes a los Reglamentos n.º 148, n.º 149, n.º 150, n.º 151, n.º 152, n.º 153, n.º 155, n.º 157, n.º 158, n.º 159, n.º 161, n.º 162 y n.º 163:

«148	Dispositivos de señalización luminosa	Versión original del Reglamento	DO L 347 de 30.9.2021, p. 123	M, N, O
149	Dispositivos de alumbrado de carretera	Versión original del Reglamento	DO L 347 de 30.9.2021, p. 173	M, N, O
150	Dispositivos catadióptricos	Versión original del Reglamento	DO L 347 de 30.9.2021, p. 297	M, N, O
151	Sistema de aviso de ángulos muertos para la detección de bicicletas	Versión original del Reglamento	DO L 360 de 30.10.2020, p. 48	M ₂ , M ₃ , N ₂ , N ₃
152	Sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS)	Versión original del Reglamento	DO L 360 de 30.10.2020, p. 66	M ₁ , N ₁
153	Seguridad del grupo motopropulsor eléctrico en caso de colisión trasera	Versión original del Reglamento	DO L 82 de 9.3.2021, p. 1	M ₁ , N ₁

155	Ciberseguridad y sistema de gestión de esta	Versión original del Reglamento	DO L 82 de 9.3.2021, p. 30	M, N, O
157	Sistema automático de mantenimiento del carril	Versión original del Reglamento	DO L 82 de 9.3.2021, p. 75	M ₁
158	Dispositivos con fines de visibilidad o detección traseras	Versión original del Reglamento	DO L 184 de 25.5.2021, p. 20	M, N
159	Sistema de información al inicio de la marcha	Versión original del Reglamento	DO L 184 de 25.5.2021, p. 62	M ₂ , M ₃ , N ₂ , N ₃
161	Sistema de bloqueo	Versión original del Reglamento	DO L 470 de 30.12.2021, p. 1	M ₁ , N ₁
162	Sistemas inmovilizadores	Versión original del Reglamento	DO L 470 de 30.12.2021, p. 23	M ₁ , N ₁
163	Sistema de alarma para vehículos	Versión original del Reglamento	DO L 470 de 30.12.2021, p. 48	M ₁ , N ₁ »;

p) en las notas del cuadro, se añade el párrafo siguiente:

«La homologación de tipo internacional de vehículo entero universal establecida para un tipo de vehículos de la categoría M₁ en el Reglamento n.º 0 de las Naciones Unidas (DO L 135 de 31.5.2018, p. 1), que incluye la homologación de tipo con arreglo a los reglamentos de las Naciones Unidas en cuestión que figuran en la lista del presente anexo, se considerará equivalente a una homologación de tipo UE concedida de acuerdo con el presente Reglamento.»;

q) se añade la nota explicativa siguiente:

«^(h) El Reglamento n.º 90 de las Naciones Unidas se aplicará a efectos de la comercialización o la puesta en servicio de lo siguiente:

- a) los nuevos conjuntos de forro de freno de repuesto para los tipos de vehículos siguientes:
 - i) los tipos de vehículos de las categorías M₁ y M₂ con una masa máxima en carga admisible no superior a 3,5 toneladas; así como los de las categorías N₁, O₁ y O₂, para los cuales se haya concedido una homologación de tipo con arreglo a los Reglamentos n.º 13 o n.º 13-H de las Naciones Unidas después del 7 de abril de 1998;
 - ii) los tipos de vehículos de las categorías M₁ y M₂ con una masa máxima en carga admisible no superior a 3,5 toneladas; así como los de las categorías M₃, N₂ y N₃, O₃ y O₄, para los cuales se haya concedido una homologación de tipo con arreglo a los Reglamentos n.º 13 o n.º 13-H de las Naciones Unidas después del 1 de noviembre de 2014;

- b) los nuevos discos y tambores de freno de repuesto para los tipos de vehículos siguientes:
 - i) los tipos de vehículos de las categorías M₁ y N₁ para los cuales se haya concedido una homologación de tipo con arreglo a los Reglamentos n.º 13 y n.º 13-H de las Naciones Unidas después del 1 de noviembre de 2016;
 - ii) los tipos de vehículos de las categorías O₁ y O₂ para los cuales se haya concedido una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento n.º 13 de las Naciones Unidas después del 1 de noviembre de 2016;
- c) los nuevos discos de freno de repuesto para los tipos de vehículos de las categorías M₂, M₃, N₂, N₃, O₃ y O₄ para los cuales se haya concedido una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento n.º 13 de las Naciones Unidas después del 1 de noviembre de 2014;
- d) los nuevos tambores de freno de repuesto para los tipos de vehículos de las categorías M₂, M₃, N₂, N₃, O₃ y O₄ para los cuales se haya concedido una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento n.º 13 de las Naciones Unidas después del 1 de noviembre de 2016.».

2) El anexo II se modifica como sigue:

- a) las filas correspondientes a los requisitos A8 y A9 se sustituyen por el texto siguiente:

«A8 Anclajes de retención infantil	Reglamento n.º 145 de NU ⁽⁷⁾		A	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾						
A9 Sistemas de retención infantil	Reglamento n.º 44 de NU		A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾	A ⁽¹⁾					B ⁽⁸⁾	B ⁽⁸⁾ »;

- b) la fila correspondiente al requisito A18 se sustituye por el texto siguiente:

«A18 Calificación del material del sistema de hidrógeno	Reglamento (UE) 2021/535, anexo XIV		A	A	A	A	A	A						A»;
---	-------------------------------------	--	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	-----

- c) la fila correspondiente al requisito A27 se sustituye por el texto siguiente:

«A27 Colisión trasera	Reglamento n.º 153 de NU ⁽⁹⁾		B			B								»;
-----------------------	---	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	----

- d) las filas correspondientes a los requisitos B3 a B7 se sustituyen por el texto siguiente:

«B3 Sistema de protección delantera	Reglamento (UE) 2021/535, anexo XII		X			X							A	
B4 Frenado de emergencia avanzado para peatones y ciclistas	Reglamento n.º 152 de NU		C			C								
B5 Advertencia de colisión con peatones y ciclistas	Reglamento n.º 159 de NU			B	B		B	B					B	
B6 Sistema de información sobre ángulos muertos	Reglamento n.º 151 de NU			B	B		B	B					B	
B7 Detector de marcha atrás	Reglamento n.º 158 de NU		B	B	B	B	B	B					B	»;

- e) las filas correspondientes a los requisitos B11 y B12 se sustituyen por el texto siguiente:

«B11 Deshielo y desempañado	Reglamento (UE) 2021/535, anexo VI		A	A (2)	A (2)	A (2)	A (2)	A (2)						
B12 Lavaparabrisas y limpiaparabrisas	Reglamento (UE) 2021/535, anexo IV		A	A (3)	A (3)	A (3)	A (3)	A (3)					A»;	

f) la fila correspondiente al requisito C3 se sustituye por el texto siguiente:

«C3 Sistema de emergencia de mantenimiento del carril	Reglamento (UE) 2021/646		B (6)			B (6)								» ;
---	--------------------------	--	-------	--	--	-------	--	--	--	--	--	--	--	-----

g) las filas correspondientes a los requisitos C6 y C7 se sustituyen por el texto siguiente:

«C6 Asistencia de frenado	Reglamento n.º 139 de NU (10)		A			A								
C7 Control de estabilidad	Reglamento n.º 13 de NU Reglamento n.º 140 de NU (11)		A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		» ;

h) la fila correspondiente al requisito C9 se sustituye por el texto siguiente:

«C9 Sistema avanzado de frenado de emergencia de vehículos ligeros	Reglamento n.º 152 de NU		B			B								»;
--	--------------------------	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	----

i) las filas correspondientes a los requisitos C13 y C14 se sustituyen por el texto siguiente:

«C13 Control de la presión de los neumáticos en vehículos ligeros	Reglamento n.º 141 de NU ⁽¹²⁾	Se aplica a las categorías de vehículos M ₁ con una masa máxima ≤ 3 500 kg y N ₁ .	A			B								
C14 Control de la presión de los neumáticos en vehículos pesados	Reglamento n.º 141 de NU			B	B		B	B			B	B		»;

j) las filas correspondientes a los requisitos D3 y D4 se sustituyen por el texto siguiente:

«D3 Protección frente a uso no autorizado, inmovilizador y sistemas de alarma	Reglamento n.º 18 de NU Reglamento n.º 97 de NU Reglamento n.º 116 de NU Reglamento n.º 161 de NU Reglamento n.º 162 de NU Reglamento n.º 163 de NU		A	A (¹)	A (¹)	A	A (¹)	A (¹)					A	A
D4 Protección del vehículo frente a ciberataques	Reglamento n.º 155 de NU		B	B	B	B	B	B					B	B»;

k) las filas correspondientes a los requisitos D11 a D13 se sustituyen por el texto siguiente:

«D11 Dispositivos de señalización luminosa	Reglamento n.º 4 de NU Reglamento n.º 6 de NU Reglamento n.º 7 de NU Reglamento n.º 19 de NU Reglamento n.º 23 de NU Reglamento n.º 38 de NU Reglamento n.º 77 de NU Reglamento n.º 87 de NU Reglamento n.º 91 de NU Reglamento n.º 148 de NU		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A
D12 Dispositivos de alumbrado de carretera	Reglamento n.º 31 de NU Reglamento n.º 98 de NU Reglamento n.º 112 de NU Reglamento n.º 119 de NU Reglamento n.º 123 de NU Reglamento n.º 149 de NU		X	X	X	X	X	X					A
D13 Dispositivos catadióptricos	Reglamento n.º 3 de NU Reglamento n.º 104 de NU Reglamento n.º 150 de NU		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A»;

l) la fila correspondiente al requisito D16 se sustituye por el texto siguiente:

«D16 Señal de frenado de emergencia	Reglamento n.º 48 de NU		B	B	B	B	B	B					»;
---	-------------------------	--	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	----

m) la fila correspondiente al requisito D18 se sustituye por el texto siguiente:

«D18 Indicadores de cambio de velocidades	Reglamento (UE) 2021/535, anexo IX		A										»;
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

n) la fila correspondiente al requisito E4 se sustituye por el texto siguiente:

«E4 Sistema de monitorización de la disponibilidad del conductor	Reglamento n.º 157 de NU		B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)						»;
--	--------------------------	--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--	--	--	--	--	----

- o) las filas correspondientes a los requisitos E6 y E7 se sustituyen por el texto siguiente:

«E6 Sistemas de sustitución del control del conductor	Reglamento n.º 157 de NU		B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)						
E7 Sistemas que proporcionan al vehículo información sobre el estado del vehículo y la zona circundante	Reglamento n.º 157 de NU		B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)	B (⁵)						»;

- p) las filas correspondientes a los requisitos F1 y F2 se sustituyen por el texto siguiente:

«F1 Emplazamiento de la placa de matrícula	Reglamento (UE) 2021/535, anexo III		A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
F2 Desplazamiento en marcha atrás	Reglamento (UE) 2021/535, anexo XI		A	A	A	A	A	A						»;

- q) la fila correspondiente al requisito F4 se sustituye por el texto siguiente:

«F4 Escalones, asideros y estribos	Reglamento (UE) 2021/535, anexo X		A			A	A	A						»;
------------------------------------	-----------------------------------	--	---	--	--	---	---	---	--	--	--	--	--	----

- r) las filas correspondientes a los requisitos F7 a F11 se sustituyen por el texto siguiente:

«F7 Placa reglamentaria y número de bastidor	Reglamento (UE) 2021/535, anexo II		A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
F8 Dispositivos de remolque	Reglamento (UE) 2021/535, anexo VII		A	A	A	A	A	A						
F9 Guardabarros	Reglamento (UE) 2021/535, anexo V		A											
F10 Sistemas antiproyección	Reglamento (UE) 2021/535, anexo VIII					A	A	A	A	A	A	A	A	
F11 Masas y dimensiones	Reglamento (UE) 2021/535, anexo XIII		A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		»;

s) se añaden las notas siguientes:

- «⁽⁷⁾ Las homologaciones de tipo concedidas de conformidad con la serie 07 de modificaciones del Reglamento n.º 14 de las Naciones Unidas, así como sus ampliaciones, se considerarán equivalentes a una homologación de tipo concedida con arreglo al Reglamento n.º 145 de las Naciones Unidas (versión original).
- ⁽⁸⁾ Los sistemas de retención infantil que no estén integrados en un vehículo de motor, que hayan sido homologados de conformidad con los requisitos del Reglamento n.º 44 de las Naciones Unidas y que se hayan introducido en el mercado de la Unión antes del 1 de septiembre de 2023 podrán seguir comercializándose y poniéndose en servicio hasta el 1 de septiembre de 2024.
- ⁽⁹⁾ Las homologaciones de tipo concedidas de conformidad con la serie 03 de modificaciones del Reglamento n.º 34 de las Naciones Unidas, así como sus ampliaciones, se considerarán equivalentes a una homologación de tipo concedida con arreglo al Reglamento n.º 153 de las Naciones Unidas (versión original).
- ⁽¹⁰⁾ Las homologaciones de tipo concedidas de conformidad con el Reglamento n.º 13-H de las Naciones Unidas (versión original), así como sus ampliaciones, se considerarán equivalentes a una homologación de tipo concedida con arreglo al Reglamento n.º 139 de las Naciones Unidas (versión original).
- ⁽¹¹⁾ Las homologaciones de tipo concedidas de conformidad con el Reglamento n.º 13-H de las Naciones Unidas (versión original), así como sus ampliaciones, se considerarán equivalentes a una homologación de tipo concedida con arreglo al Reglamento n.º 140 de las Naciones Unidas (versión original).
- ⁽¹²⁾ Las homologaciones de tipo concedidas de conformidad con la serie 02 de modificaciones del Reglamento n.º 64 de las Naciones Unidas, así como sus ampliaciones, se considerarán equivalentes a una homologación concedida con

arreglo al Reglamento n.º 141 de las Naciones Unidas (versión original).».